

SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y
MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS
Número: **ORA-02418/12**



Asunto: CRM.- Indicadores para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Leyenda de clasificación de información reservada:	
Unidad administrativa:	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos.
Fecha de clasificación:	24 de agosto de 2012.
Período de reserva:	2 años.
Fundamento legal:	Art. 13, fracción II, de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:	
Fecha de desclasificación:	
Nombre del titular de la unidad administrativa	Emb. José Antonio Zabalgoitia Trejo.

México, D. F., 24 de agosto de 2012.

Mtro. Oliver F. Bush Espinosa,
Coordinador de la Secretaría Técnica,
Conferencia Regional sobre Migración,
San José, Costa Rica.

En seguimiento a los acuerdos de la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes, específicamente respecto a la propuesta de indicadores de cumplimiento del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, presentada por Organización Internacional para las Migraciones (OIM), transmito a usted los siguientes comentarios del Gobierno de México:

1. La petición a la OIM muestra la voluntad de los países que conforman la Red de Funcionarios de Enlace por mejorar su actuación frente a este delito transnacional, al tiempo que permitirá igualar los procedimientos mínimos para la atención a víctimas, así como identificar los vacíos y limitaciones que aún persisten en nuestra región y emprender las adecuaciones necesarias.
2. Se considera que los tres niveles de indicadores que propone la OIM para verificar el grado de cumplimiento del Protocolo de Trata de Personas, en términos generales son aceptables, si bien algunos de estos son atendibles en el corto plazo, hay otros que son muy ambiciosos y, para el caso mexicano, habrían de ser eventualmente cubiertos a la luz de la puesta en operación de la nueva Ley General en la materia, misma que entró en vigor en junio pasado.
3. El Gobierno Mexicano reconoce que si bien cualquier proceso de evaluación de la implementación de la Convención de Palermo y en este caso del Protocolo contra la Trata de Personas debe conducirse en Viena-UNODC, particularmente en el marco de las actuales negociaciones que permitirán el establecimiento del Mecanismo de Examen de la Convención y sus tres Protocolos, nuestro país favoreció que el ejercicio de la OIM se llevara a cabo en el marco de los trabajos de la Red de Funcionarios aludida, por la oportunidad que esto ofrece y debido a los rezagos latentes en este ámbito.

.../

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior izquierdo.

4. No se tiene conocimiento sobre el tipo de recursos que la OIM requiere que los países integrantes de la Red de Funcionarios otorguen a este ejercicio. Al respecto, conviene que el mismo no tenga implicaciones financieras. Este ejercicio debe servir como un modelo de verificación y guía para los países, y serán éstos quienes determinen la metodología a seguir y los tiempos en que se podría aplicar este índice de indicadores.

De otra parte, la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) sugiere incluir los siguientes indicadores desagregados por sexo y edad:

- a) Número de personas a quienes se les ha reparado el daño de manera integral (no sólo a través de la indemnización en montos económicos)
- b) Número de denuncias recibidas por el delito de trata de personas
- c) Número de averiguaciones previas iniciadas
- d) Número de averiguaciones determinadas por: ejercicio de la acción penal no ejercicio de la acción penal, incompetencia y reserva
- e) Número de funcionarios capacitados en las perspectivas de género, derechos humanos e interés superior de la infancia
- f) Número de personas que se atendieron en albergues y refugios
- g) Número de personas que se recibieron en las instancias cuya finalidad sea proteger a sobrevivientes, personas ofendidas o testigos del delito de trata de personas

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General Adjunto,
Encargado de la Dirección General de Mecanismos Regionales*



Cons. Luis Angel Dominguez Brito.

* De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

c. c. p. Dirección General para Temas Globales, SRE.- Para su conocimiento.

c. c. p. Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, Instituto Nacional de Migración.- Para su conocimiento.

MGL/MRMR
793-01-1

SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS
REGIONALES AMERICANOS



Número: ORA-02440/12

Referencia: ORA-02418 (24ago12)

Asunto: CRM.- Indicadores para Prevenir, Reprimir y Sancionar la
Trata de Personas de la Organización Internacional para
las Migraciones (OIM)

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Leyenda de clasificación de información reservada:	
Unidad administrativa:	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos.
Fecha de clasificación:	27 de agosto de 2012.
Periodo de reserva:	2 años.
Fundamento legal:	Art. 13, fracción II, de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:	
Fecha de desclasificación:	
Nombre del titular de la unidad administrativa	Emb. José Antonio Zabalgoitia Trejo.

México, D. F., 27 de agosto de 2012.

Mtro. Oliver Bush Espinosa,
Coordinador de la Secretaría Técnica,
Conferencia Regional sobre Migración,
San José, Costa Rica.

En alcance a nuestra comunicación de referencia, transcribo a continuación la opinión de la Dirección General de Servicios Consulares de esta Cancillería, a la propuesta de indicadores de cumplimiento del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, presentada por Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

- El artículo 11-3/4 *Medidas Fronterizas*, la regulación de la obligación y la sanción de transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad, se cumple en su totalidad. La legislación migratoria vigente, regula este aspecto en el artículo 130 fracción III de la Ley General de Población, así como en el artículo 44 de la Ley de Migración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General,

Emb. José Antonio Zabalgoitia.

- c. c. p. Dirección General de Servicios Consulares, SRE.- Para su conocimiento.
- c. c. p. Dirección General para Temas Globales, SRE.- Para su conocimiento.
- c. c. p. Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, Instituto Nacional de Migración.- Para su conocimiento.

MCS/IRM/R/7440
793-01-1